



RESOLUCIÓN 177/2019, de 30 de mayo Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Asunto: Reclamaciones acumuladas interpuestas por D^a. *XXX*, contra el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) por denegación de información pública (Reclamaciones núms. 349/2018, 350/2018, 351/2018, 353/2018).

ANTECEDENTES

Primero. La ahora reclamante presentó el 19 de agosto de 2018 un escrito en el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) con el siguiente contenido: (Recl. 350/2018)

"Expongo: Al SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA, [datos del solicitante]

"Solicito: saber si por parte de la delegación de cultura o por el propio alcalde hay prevista alguna actuación para la retirada de enseres del perímetro de la iglesia de Santiago (caseta de madera) tal y como se ha requerido al director del establecimiento hotelero por parte de la Delegación Territorial de Cultura en virtud al art 19 de la LPHA o si hay algún requerimiento por parte del ayuntamiento. [Nombre reclamante] Portavoz del PP".

Segundo. El mismo día 19 de agosto de 2018 presenta otro escrito en el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) con el siguiente contenido: (Recl.351/2018)





"Expongo: Al SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA, [Datos del solicitante].

"Solicitó conocer cual es el plazo de ejecución para acometer mejoras en la espadaña de la iglesia de Santiago, tal y como se acordó en el pleno del 3 de abril. [Nombre reclamante], Portavoz del PP".

Tercero. Y finalmente, el mismo día 19, presentó un tercer escrito en el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) con el siguiente contenido: (Recl.353/2018)

"Expongo: Al SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA, [Datos del solicitante].

"Solicitó conocer si se va a materializar el proyecto de ejecución sobre la rehabilitación de los búnkeres y monumentos de Santa Catalina tal y como se acordó en pleno 3 de abril y se ha solicitado algún tipo de subvención para ello. [Nombre reclamante], Portavoz del PP".

Cuarto. El 31 de agosto de 2018 presenta otro escrito en el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) con el siguiente contenido: (Recl.349/2018)

"Expongo: Al SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA, [Datos del solicitante].

"Solicitó: información ampliada al área de intervención sobre el n° expediente 2018/58 donde se procede al abono de una cantidad de 277,290,50 € por la deuda con la seguridad social expediente incapacidad. [Nombre reclamante], Portavoz del PP".

Quinto. El 18 de septiembre de 2018 tiene entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) reclamación ante la ausencia de respuesta a las solicitudes de información, en la que la interesada expone que:

"Como portavoz del grupo político PP de Tarifa he solicitado en representación de mi grupo varias peticiones de información que no han obtenido respuesta hasta la fecha, [...] solicitamos sean respondidas ya que entendemos que es información que necesitamos de cara al pleno ordinario".

Sexto. Con fecha 11 de octubre de 2018 se comunica a la reclamante la iniciación del procedimiento de resolución de sus reclamaciones. El 10 de octubre de 2018, se solicitó al órgano reclamado copia del expediente derivado de las solicitudes de información, informe y alegaciones que tuviera por conveniente plantear en orden a resolver la reclamación. Dicha





solicitud es comunicada asimismo por correo electrónico a la Unidad de Transparencia u órgano equivalente del órgano reclamado, el día 11 de octubre de 2018.

Séptimo. El 23 de octubre de 2018 tuvo entrada escrito del órgano reclamado en el que emite informe al respecto. En cuanto a las alegaciones referidas al acceso a la información objeto de esta reclamación, informa que :

"REF: Expediente n°. Peticiones de Concejales 2018/36 (corporación 2015-2019)

"S/REF. SE-349/2018

"ASUNTO: remisión de expediente derivado de solicitud presentada por *XXX* en fecha 20.08.2018 interpuesta por denegación de información pública.

"Recibido en este Ayuntamiento solicitud de expediente e informe sobre reclamación presentada por [Nombre reclamante], Portavoz del Grupo Municipal Popular, el 18 de septiembre de 2018, le comunico que con fecha 26 de septiembre se cursa contestación a la información requerida mediante remisión de informe de intervención de fecha 18.09.2018 (se adjunta copia), constando en el expediente informe de evidencia del proceso de notificación, siendo aceptada el 26.09.2018 (se adjunta copia)".

"REF: Expediente n°. Peticiones de Concejales 2018/34 (corporación 2015-2019)

"S/REF. SE-350/2018

"ASUNTO: remisión de expediente derivado de solicitud presentada por XXX en fecha 20.08.2018 interpuesta por denegación de información pública.

"Recibido en este Ayuntamiento solicitud de expediente e informe sobre reclamación presentada por [Nombre reclamante], Portavoz del Grupo Municipal Popular, el 18 de septiembre de 2018, le comunico que con fecha 26 de septiembre se cursa contestación a la pregunta formulada (se adjunta copia), constando en el expediente informe de evidencia del proceso de notificación, siendo aceptada el 26.09.2019 (se adjunta copia)".

"REF: Expediente nº. Peticiones de Concejales 2018/34 (corporación 2015-2019)

"S/REF. SE-351/2018





"ASUNTO: remisión de expediente derivado de solicitud presentada por *XXX* en fecha 20.08.2018 sobre plazo de ejecución para acometer en la espadaña de la Iglesia de Santiago.

"Recibido en este Ayuntamiento solicitud de expediente e informe sobre reclamación presentada por [Nombre reclamante], Portavoz del Grupo Municipal Popular, el 18 de septiembre de 2018, le comunico que con fecha 26 de septiembre se cursa contestación a la pregunta formulada (se adjunta copia), constando en el expediente informe de evidencia del proceso de notificación, siendo aceptada el 26.09.2018 (se adjunta copia)".

"REF: Expediente n°. Peticiones de Concejales 2018/32 (corporación 2015-2019)

"S/REF. SE-353/2018

"ASUNTO: remisión de expediente derivado de solicitud presentada por XXX en fecha 20.08.2018 interpuesta por denegación de información pública.

"Recibido en este Ayuntamiento solicitud de expediente e informe sobre reclamación presentada por [Nombre reclamante], Portavoz del Grupo Municipal Popular, el 18 de septiembre de 2018, le comunico que con fecha 26 de septiembre se cursa contestación a la pregunta formulada (se adjunta copia), constando en el expediente informe de evidencia del proceso de notificación, siendo aceptada el 26.09.2018 (se adjunta copia)".

En la documentación aportada al expediente consta escrito del órgano reclamado en el que comunica a este Consejo que ha ofrecido la información objeto de las solicitudes, notificada a la interesada el 26-09-2018.

Octavo. Con fecha 30 de mayo de 2019 se dicta Acuerdo de Acumulación de procedimientos que se tramitan con ocasión de la interposición de las citadas reclamaciones, por su identidad sustancial e íntima conexión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución de la reclamación interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA).





Segundo. Según establece el artículo 24 LTPA, todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública sin más limitaciones que las contempladas en la Ley. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública, que sólo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, alguno de los supuestos legales que permitan dicha limitación.

En la documentación aportada al expediente consta escrito del órgano reclamado en el que comunica a este Consejo que ha ofrecido la información solicitada.

Considerando, pues, que se ha visto cumplida la finalidad de la transparencia de la información, este Consejo no puede por menos que declarar la terminación del procedimiento por desaparición del objeto de la reclamación.

En virtud de los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos citados se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Único. Declarar la terminación del procedimiento derivado de las reclamaciones presentadas por D^a. *XXX* contra el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8. 3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Manuel Medina Guerrero
Esta resolución consta firmada electrónicamente